

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	LUIS FERNANDO BETANCOURTH RENDÓN
DEMANDADO	COLPENSIONES, SKANDIA, PORVENIR S.A. y MAFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS
RADICACIÓN	76001-31-05-005-2021-00118-00

SECRETARIA: Acorde con lo ordenado en los fallos de primera y segunda instancia se procede a realizar la liquidación de costas, según lo dispuesto en el artículo 366 del CGP, la cual quedará así:

Agencias en derecho fijadas en Primera Instancia a cargo de PORVENIR S.A. y a favor de la parte actora, la suma de 1 salario mínimo mensual legal vigente	\$1.000.000.00
Agencias en derecho fijadas en segunda instancia a cargo de PORVENIR S.A. y a favor de la parte actora, en la suma de ½ salario mínimo mensual legal vigente	\$500.000.00
Total Agencias en Derecho a cargo de PORVENIR S.A.	\$1.500.000.00
Agencias en derecho fijadas en Primera Instancia a cargo de COLPENSIONES y a favor de la parte actora, la suma de 1 salario mínimo mensual legal vigente	\$1.000.000.00
Agencias en derecho fijadas en segunda instancia a cargo de COLPENSIONES y a favor de la parte actora, en la suma de ½ salario mínimo mensual legal vigente	\$500.000.00
Total Agencias en Derecho a cargo de COLPENSIONES	\$1.500.000.00
Agencias en derecho fijadas en Primera Instancia a cargo de SKANDIA S.A. y a favor de la parte actora, la suma de 1 salario mínimo mensual legal vigente	\$1.000.000.00
Agencias en derecho fijadas en segunda instancia a cargo de SKANDIA S.A. y a favor de la parte actora, en la suma de ½ salario mínimo mensual legal vigente	\$500.000.00
Total Agencias en Derecho a cargo de SKANDIA S.A.	\$1.500.000.00
TOTAL COSTAS	\$4.500.000.00

SON: **UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$1.500.000.00)** a cargo de cada una de las entidades demandadas, **PORVENIR S.A., COLPENSIONES y SKANDIA S.A.**, para un total de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$4.500.000.00)** a favor de la parte actora.

Santiago de Cali, 20 de octubre de 2022

Pasa al despacho de la Señora Juez.


JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
 Secretaria

JAO

SECRETARIA, AL despacho de la señora Juez el presente proceso que regresó del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, pendiente de aprobar las costas. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, octubre 20 de 2022


JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	LUIS FERNANDO BETANCOURTH RENDÓN
DEMANDADO	COLPENSIONES, SKANDIA, PORVENIR S.A. y MAFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS
RADICACIÓN	76001-3105-005-2021-00118-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 3039

Santiago de Cali, octubre veinte (20) de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, y en cumplimiento a lo dispuesto en la Sentencia No. 200 del 28 de julio del 2022, dictada por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, la cual confirmó y adicionó la sentencia No. 469 de noviembre 24 de 2021, proferida por este despacho judicial, procede esta instancia a obedecer y cumplir lo resuelto en segunda instancia y a revisar y para su aprobación la liquidación de costas efectuada por secretaría.

Así las cosas, y dado que la liquidación previamente efectuada se encuentra ajustada a derecho, se procederá a aprobarla de conformidad con lo dispuesto en la regla primera del artículo 366 del CGP.

En mérito de lo anterior, la Juez Quinta Laboral del Circuito de Santiago de Cali.

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, en sentencia No. 200 del 28 de julio de 2022.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por la Secretaría en el presente trámite.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa EJECUTORIA de la aprobación de costas, procediéndose con la cancelación de su radicación en el libro respectivo.

CUARTO: PUBLIQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdos.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Angela María Victoria Muñoz
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b04e7a6299f4767ecd24f34643a5de22edb9ca73758001d44e683fd0bd3176ba**

Documento generado en 20/10/2022 04:26:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>